

veintidós, que estima en cuatro mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados. Rectificación que queda recogida en el expediente, debiendo surtir sus efectos en el momento de levantar el acta previa, que es el trámite procesal establecido para resolver estas cuestiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo prevenido por el artículo quinto de la vigente Ley de Minas, en relación con el artículo décimo de la Ley de Expropiación Forzosa, se reconoce a la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», titular de una cantera sita en la falda norte del monte Naranco, en el término municipal de Oviedo, y de una factoría siderometalúrgica en Avilés, el derecho para acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir ciento ocho fincas que en el correspondiente expediente detalladamente se describen, y su relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, necesarias para la explotación de la expresada cantera e instalaciones para su utilización, con el fin de suministrar piedra caliza utilizada en los hornos altos de la factoría de Avilés.

Artículo segundo.—Se concede a la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia de las ciento ocho fincas objeto del expediente, siguiendo para ello los trámites establecidos por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que han sido cumplidos los preceptos específicos prevenidos por la mencionada Ley y efectuada la información pública prevista por el artículo cincuenta y seis del Reglamento para su aplicación; de las alegaciones formuladas no se deduce efectividad suficiente para enervar la acción de expropiación que la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», viene ejerciendo.

Artículo tercero.—Vendrá obligada la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá a los actuales propietarios o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión de las fincas objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA  
Y NUÑEZ DEL PINO

#### *RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza la instalación de la subestación de transformación que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta de Oviedo, número 1, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en Alto de Carrió, Parroquia de Carrió, Concejo de Carrión de la Provincia de Oviedo, integrada por instalaciones intertempere para 220 KV. y 132 KV. y otra interior para 20 KV.

En 220 KV. se dispondrá de doble embarrado, acoplamiento y medida, y campo de autotransformador de 220/132 KV. Se prevé la ampliación para entrada de los grupos de la central de Aboño, un segundo campo de autotransformador y cuatro campos de líneas.

En 132 KV. se dispondrá de doble embarrado acoplamiento y medida, cinco campos de línea, dos campos para la central de Aboño, campo de autotransformador 132/220 KV., dos campos de transformadores de 132/20 KV. Está prevista la ampliación para un nuevo campo de línea, un segundo campo para

autotransformador 132/220 KV. y otro para un tercer transformador 132/20 KV.

Instalación de un autotransformador de 220/132 KV. de 270 MVA.

Instalación de dos transformadores de 132/20 KV., de 50 MVA, cada uno. En 20 KV. se dispondrá de diez celdas blindadas de doble embarrado. Instalaciones para mando, control y protecciones. Equipo de servicios auxiliares, con cuadro, baterías y dos transformadores de 20/0,38 KV.

Servicios generales para mantenimiento, botiquín, vestuarios, etc.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para la aprobación y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerda.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

#### *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archa, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 15, línea Preditxes.

Final de la misma: E. T. Centro de Pedagogía Terapéutica «Virgen de Fátima».

Término municipal a que afecta: Tarrasa.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,323.

Conductor: Al-Ac; 49,48 milímetros cuadrados de sección.

Materiales de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 125 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 23 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—10.398-C.

#### *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archa, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 140, línea San Andrés-Mataró.

Final de la misma: E. T. «Mas Llobets».

Término municipal a que afecta: Alella.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,063.

Conductor: Cu.; 25 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limita-